This volume was digitized through a collaborative effort by/ este fondo fue digitalizado a través de un acuerdo entre:

Ayuntamiento de Cádiz

www.cadiz.es

and/y

Joseph P. Healey Library at the University of Massachusetts Boston

www.umb.edu





SOCIEDAD PROTECTORA
DE LOS ANIMALES Y LAS PLANTAS
DE CADIZ.

38
3
14(11)

EXPOSICION
DE
PLANTAS Y FLORES

QUE BAJO EL PATRONATO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

HA DE CELEBRAR ESTA SOCIEDAD DURANTE LOS DIAS 18 DE JULIO A 15 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO,

EN EL LOCAL

QUE OCUPÓ LA EXPOSICION REGIONAL DE 1879

GALANTEMENTE CEDIDO POR LA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

(La correspondencia al Secretario General de la Sociedad.)

SECRETARÍA: PLAZA DE OCA, 1.
CÁDIZ.

R. 1528

Tipografía de José M.ª Gálvez, Duque de Tetuan, 22.—Cádiz.

CLASIFICACION DE LOS OBJETOS
QUE
SE ADMITEN Á LA EXPOSICION.

GRUPO 1.º—PLANTAS Y FLORES VIVAS.

Clase 1.ª

Plantas vivas de adorno, sueltas ó en coleccion.

SECCION 1.ª Colecciones de plantas de todas clases, cultivadas en tiestos, notables por el número de especies y variedades ó por la belleza que reunan en su conjunto.

2.ª Colecciones de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques, cultivadas al aire libre con las mismas condiciones de la clase anterior.

3.ª Colecciones de arbustos en flor y arbustos de hojas persistentes.

4.ª Colecciones de plantas que por la coloracion de sus hojas ó por la belleza de las mismas ó de sus flores, se cultivan con aplicacion al adorno de jardines y habitaciones.

5.ª Colecciones de coníferas.

6.ª Colecciones de plantas crasas.

7.ª Colecciones de plantas trepadoras.

8.ª Especies y variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable, que se hayan introducido en la jardinería.

9.ª Plantas ánuas que se obtienen por medio de semillas, tubérculos ó bulbos.

10. Plantas acuáticas.

11. Plantas propias para setos vivos.

12. Céspedes.

Clase 2.ª

Flores cortadas.

SECCION 13. Colecciones de flores sueltas de todas clases, que se dis-

tingan por su belleza ó por el mayor número de especies y variedades.

14. Ramos de flores. Ramos grandes, canastillas, centros de mesa, ramos para jardineras, para jarrones, etc.
15. Ramos de mano, de ojal, etc.
16. Coronas, guirnaldas y cualesquiera otras formas que se adopten para agrupar las flores artísticamente.

Clase 3.ª

Medios de reproduccion.

Seccion 17. Colecciones de semillas, tubérculos, bulbos, rizomas, etc. de plantas de adorno.

GRUPO 2.º—CIENCIA Y ARTE.

Clase 4.ª

Publicaciones.

Seccion 18. Obras de jardinería.
19. Monografías del cultivo de especies ó variedades determinadas.
20. Monografías de las plantas mismas.
21. Estudios sobre la flora de un pueblo ó region de la Península.
22. Folletos, periódicos, almanaques, etc.

Clase 5.ª

Proyectos y modelos.

Seccion 23. Proyectos de parques ó jardines.
24. Proyectos de cerramiento de los mismos, yá sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.
25. Proyectos ó modelos originales de invernaderos y estufas.
26. Proyectos ó modelos de sistemas de calefaccion aplicables á los mismos.
27. Proyectos ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rías.
28. Proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.
29. Proyectos ó modelos de estátuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, asientos, tiestos, etc.
30. Proyectos ó modelos de aparatos y muebles destinados á la coloca-

cion de plantas y flores en las habitaciones, balcones, azoteas y jardines.

31. Proyectos ó modelos de defensa de las plantas cultivadas al aire libre contra los agentes atmosféricos.

GRUPO 3.°—MATERIAL Y ORNAMENTACION.

Clase 6.ª

Aparatos é instrumentos de jardinería.

SECCION 32. Colecciones de instrumentos de cultivo de jardines. Instrumentos de nueva invencion.

33. Aparatos ó mecanismos hidráulicos de aplicacion á la jardinería.

Clase 7.ª

Objetos de ornamentacion para parques, jardines y habitaciones.

SECCION 34. Aparatos para calefaccion de estufas.

35. Fuentes, surtidores, etc.

36. Estátuas, jarrones, grupos, asientos, etc.

37. Tiestos, jarrones, etc.

38. Aparatos y muebles destinados á la colocacion de plantas y flores en las habitaciones, balcones, azoteas y jardines.

39. Aparatos para la defensa de las plantas cultivadas al aire libre contra los agentes atmosféricos.

40. Todos los objetos comprendidos en la clase 5.ª y otros análogos, siempre que sean producto de la industria.

GRUPO 4.°—APLICACIONES Á LAS ARTES.

Clase 8.ª

Copias é imitaciones.

SECCION 41. Pinturas al óleo, acuarelas, dibujos, grabados, litografías, etc., que representen plantas ó flores.

42. Plantas y flores artificiales que imiten á las naturales.

PREMIOS.

PARA LOS EXPOSITORES.

Diplomas de 1.ª clase.—Diplomas de 2.ª clase.
Diplomas de 3.ª clase.

PARA LOS PERITOS COOPERADORES Y CULTIVADORES.

Diplomas de cooperacion de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

El número de premios es ilimitado, adjudicándose los que designe el Jurado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.ª La fecha de la clausura de la Exposicion será prorogable á juicio de la Sociedad.

2.ª Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

3.ª Todos los expositores que hubieren presentado productos en los plazos que se fijen, tendrán derecho á designar dos miembros adjuntos al Jurado por cada seccion, con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios, con tal de que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren renuncien á premios.

4.ª Oportunamente se publicará el Reglamento para este certámen, que fijará las fechas y condiciones para la admision, conservacion y devolucion de los objetos, y las obligaciones tanto de la Sociedad como de los expositores, etc.

5.ª Si la Sociedad logra vencer ciertos obstáculos, se comprenderán tambien en la Exposicion las aves, cuyas condiciones de admision, etc. se avisarán oportunamente.

CONCURSO.

Simultáneamente con la Exposicion se celebrará un CONCURSO DE OBJETOS DESTINADOS Á MEJORAR LA SUERTE DE LOS ANIMALES, cuya exhibicion tendrá efecto en el propio local y durante los mismos dias.

En este Concurso serán admitidos los objetos siguientes:

I. Proyectos ó modelos de caballerizas, establos, zahurdas, gallineros, palomares, pajareras, y en general de habitaciones para animales de todas clases.

II. Sistemas de ventilacion, de calefaccion, de aseo y de salvamento en caso de incendio.

III. Material para los albergues de los animales domésticos.

IV. Atalages, colleras, arreos, sillas, yugos, etc. que no mortifiquen á los animales de tiro. Mecanismos para impedir que los caballos se desboquen.

V. Mecanismos para corregir los resabios de los animales, sin maltratarlos inútilmente. Procedimientos para la doma.

VI. Objetos de herrador.

VII. Procedimientos para marcar ó señalar los animales sin mutilarlos ni aplicarles hierros candentes.

VIII. Material para el transporte de los animales.

IX. Métodos y procedimientos para evitar dolores inútiles en la muerte necesaria de los animales destinados á la alimentacion pública.

X. Medios preservativos y curativos de las epizootias.

XI. Medios profilácticos ó terapéuticos contra la rabia, y procedimientos que debe poner en práctica la autoridad para precaver las mordeduras de animales rabiosos.

XII. Servicio de los animales enfermos. (Instalaciones para baños y duchas, ligaduras, mecanismos para suspension, tratamiento de las enfermedades, medicamentos, instrumentos de cirujía veterinaria, etc.)

XIII. Todos los demás objetos inventados para ahorrar tormentos á los animales y proporcionarles bienestar, y todos los sistemas ó procedimientos que tiendan al mismo fin. (Cuidado de la caza durante el invierno, nidos artificiales, acuarios, etc.)

PREMIOS DEL CONCURSO.

Título de Socio Honorario

DE LA

SOCIEDAD PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y LAS PLANTAS, DE CÁDIZ,

para los autores de aquellos trabajos ú objetos que á juicio del Jurado sean de mérito relevante, siempre que se hallen comprendidos en las condiciones que para tales nombramientos exige el Reglamento de la Sociedad.

—

Diploma de 1.ª clase.—Diploma de 2.ª clase.
Diploma de 3.ª clase.

Si hubiese lugar á ello, se darán asímismo Diplomas de cooperacion.

Cádiz 1.º de Abril de 1880.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,
Juan Copieters.

EL SECRETARIO GENERAL,
Romualdo A. Espino.